



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0671-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de noviembre de 2021

### **Vistos:**

El Oficio N° 103-2021-OBU-UANCV-J, remitido por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario de esta Casa Superior de Estudios y el acuerdo de sesión vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de Consejo Universitario de fecha 03 de noviembre de 2021; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por último con el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 01 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0671-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de noviembre de 2021

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, según el artículo 24° del Estatuto de la UANCV, son atribuciones del Rector, inc. j) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto, reglamentos, los planes de funcionamiento y desarrollo, y demás disposiciones relativas a la Universidad;

**Que**, de conformidad al Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su Título X RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA; Capítulo II. Artículo N°133 señala "La Oficina de Bienestar Universitario depende estructuralmente del Vicerrectorado Administrativo, cuyas funciones son: planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas destinadas a promover la participación de docentes, estudiantes de pregrado, posgrado y personal administrativo en eventos de diversa índole. A través de sus servicios universitarios atiende con preferencia las necesidades de salud, asistencia social, asistencia socioeconómica, que incluye el otorgamiento de becas"; así mismo en el Capítulo III. Artículos 135° y 136° indica "La Universidad establece becas que cubran derechos de enseñanza sobre la base de modalidades y criterios establecidos; La Unidad de Asistencia Social de la Oficina de Bienestar Universitario, previo estudio socioeconómico de los estudiantes, propone el otorgamiento de becas parciales al Consejo Universitario hasta por un máximo del 2.5% del total de estudiantes regulares matriculados en el semestre inmediato anterior, de acuerdo al reglamento de becas, observando las siguientes modalidades que se especifican en la Ley Universitaria: Modalidad 2: (...) y los descuentos se ejecutan según Reglamento.";

**Que**, de acuerdo al Reglamento para el otorgamiento de descuentos y beneficios de estudios de la UANCV, señala: "Modalidad 4: Convenios Interinstitucionales(...), aprobado por Resolución N° 0029-2021-UANCV-CU-R, de fecha 01 de febrero de 2021;

**Que**, mediante el Oficio N° 103-2021-OBU- UANCV-J, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario de la UANCV, remite el listado de estudiantes que solicitaron beca en la modalidad 4 en pregrado para el semestre académico 2021-II en 03 folios; y con sello pase el Rector de esta Casa Superior de Estudios eleva el consolidado de becas a Consejo Universitario, para su aprobación;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 03 de noviembre de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario acordó aprobar, la nómina de descuentos y beneficios de estudios para el semestre académico 2021-II, en la modalidad 4 de pregrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca de las

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0671-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de noviembre de 2021

Filiales Puno y Ilave;

**Que**, en mérito al artículo 22° inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la NÓMINA DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS DE ESTUDIOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-II, EN LA MODALIDAD 4 DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, de las Filiales Puno y Ilave, que consta de 03 folios sellado, rubricado y forma parte integrante de los autos de la presente resolución, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, toda disposición, norma reglamento y resolución que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos en el portal institucional de la UANCV, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD DE: CS. CONTABLES Y FINANCIERAS Y CS. DE LA SALUD; ESCUELAS PROFESIONALES: CONTABILIDAD Y PSICOLOGÍA; FILIALES PUNO Y ILAVE; ORIC; OFICINAS: E; BU, PU, IPI; AJ;P; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES: I, T; CO; ARCH. JBN/RCC/emqc.

671



# CONSOLIDADO DE BECAS SEMESTRE 2021 - II

20/10/2021  
10:32:55

Nº	Escuela	MODALIDAD 4	Total
1	CONTABILIDAD	4	4
2	PSICOLOGIA	1	1
Total		5	5



Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

*Elizabeth Vargas Onofre*  
Dra. ELIZABETH VARGAS ONOFRE  
COP 2034  
DECANA





# UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ

20/10/2021

10:07:55

## CONTABILIDAD - PUNO

### POR MODALIDAD

000001

#### MODALIDAD 4

<u>FILA</u>	<u>CODIGO</u>	<u>ALUMNO</u>	<u>CICLO</u>	<u>DESCUENTO</u>	<u>%</u>
1	16170347938	CALDERON PAUCAR, JOHAN ANTHONI	6	MODALIDAD 4	50.00%
2	17270284754	MEZA MANDUJANO, ELIZABETH PATRICIA	9	MODALIDAD 4	50.00%
3	17270000325	MEZA MANDUJANO, MARCO MARCELO	9	MODALIDAD 4	50.00%



Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

*Elizabeth Vargas Onofre*  
Dra. ELIZABETH VARGAS ONOFRE  
COP 2034  
DECANA





# UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ

20/10/2021

10:12:47

PSICOLOGIA - PUNO

POR MODALIDAD

000002

MODALIDAD 4

<u>FILA</u>	<u>CODIGO</u>	<u>ALUMNO</u>	<u>CICLO</u>	<u>DESCUENTO</u>	<u>%</u>
1	19173376380	CHAMBILLA CHAMBILLA, JUAN LUIS	5	MODALIDAD 4	50.00%



Universidad Andina "Nestor Caceres Velasquez"  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

*Elizabeth Vargas Onofre*  
Dña. ELIZABETH VARGAS ONOFRE  
COP 2034  
DECANA





# UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ

20/10/2021

10:25:38

## CONTABILIDAD - ILAVE

### POR MODALIDAD

000003

#### MODALIDAD 4

<u>FILA</u>	<u>CODIGO</u>	<u>ALUMNO</u>	<u>CICLO</u>	<u>DESCUENTO</u>	<u>%</u>
1	17241878152	CHACOLLI MAMANI, EDGAR	9	MODALIDAD 4	50.00%



Universidad Andina "Nestor Cáceres Velásquez"  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

*Elizabeth Vargas Onofre*  
Dra. ELIZABETH VARGAS ONOFRE  
COP 2034  
DECANA

